



SENTENCIA No. 0142
LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
RAD. No.2019-0256

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, adelantado por la Señora EMERITA BLANCO RODRIGUEZ, en contra del Señor HERIBERTO GARCIA, las partidoras designadas presentaron el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman el haber de la sociedad patrimonial.

Mediante sentencia de fecha veintiuno (21) de Junio de dos mil dieciséis (2016) este Juzgado declaró la existencia de la Unión Marital de Hecho entre los Señores EMERITA BLANCO RODRIGUEZ Y HERIBERTO GARCIA, así como la existencia de una Sociedad Patrimonial la que desde esa fecha quedó en Estado de Liquidación.

El día doce (12) de Junio del año dos mil diecinueve (2019) a solicitud de la apoderada de la demandante, se admitió la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, disponiendo correr traslado al demandado Señor HERIBERTO GARCIA, quien fue notificado personalmente el dieciséis (16) de Julio de dos mil diecinueve (2019) y contestó en forma oportuna, por lo cual se ordenó el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hicieran valer sus créditos.

El quince (15) de Enero de dos mil veinte (2020) se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos en la cual los apoderados presentaron los respectivos inventarios y avalúos los que fueron aprobados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso. Se decretó en la misma audiencia la Partición, y se designó como Partidores a los mismos apoderados.

Los Partidores presentaron el Trabajo de Partición y Adjudicación, y se realizó con el lleno de las formalidades y facultades legales, y como consecuencia de ello se le dará la correspondiente aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN presentado por los partidores designados



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA**

en el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, conformada por los señores EMERITA BLANCO RODRIGUEZ Y HERIBERTO GARCIA.

SEGUNDO.- DISPONER la inscripción de la presente sentencia en el respectivo registro civil de nacimiento de cada una de las partes, para lo cual se expedirán las copias pertinentes. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO.- ORDENAR la inscripción de la presente sentencia y del Trabajo de partición en los folios de matrícula inmobiliaria números **300-272908, 300-272909, 300-339776, 300-239609** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

CUARTO.- DECRETAR el levantamiento o cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente proceso. Líbrense los oficios pertinentes.

QUINTO.- EFECTUADO lo anterior se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps